



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO
JANTETELCO, MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal

Sección: Obras Públicas

No. de Oficio: PM/OP/229-b/2023

Asunto: El que se indica.



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

JANTETELCO, MORELOS A 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E:

POR ESTE MEDIO RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y EN BASE A LA SOLUCITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 170358823000035 DE LA OBRA DENOMINADA "REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONATEPEC-CRUCERO DE MAYUCA 1ª. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA" DONDE SOLICITAN LOS PUNTO ABAJO MENCIONADOS LE INFORMO A USTED:

Los puntos a) y b), solicitan información que están inmersos en el siguiente punto;

"c) la versión publica del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:"

a) Si fue por licitaciones publicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

Anexo copia simple de la invitación emitida a las empresas participantes.

2. Los nombres de los participante o invitados.

Anexo copia simple del oficio con los datos solicitados.

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.

Anexo a presente copia simple de documento que menciona el nombre del ganador y las razones que así lo justifican.

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución.

El área solicitante y responsable para la ejecución es la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Jantetelco.

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.

Las invitaciones están anexas en el punto número uno.

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.

Este documento esta anexo en el punto número tres.

7. El contrato y, en su caso, sus anexos.

Anexo al presente copia simple del contrato No. MJ/JSN/01/FIRM/IR/23.

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

Anexo al presente copia de asignación de residente de obra que será el responsable de la supervisión, así como el oficio de no afectación arbórea.

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador del objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.

La partida presupuesta es del FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL 2023 y el clasificador del objeto del gasto es la cuenta COG 614.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Obras Publicas
No. de Oficio: PM/OP/229-b/2023
Asunto: El que se indica.

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
El origen de los recursos es del FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL 2023, de origen estatal sin ninguna otra aportación.
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
En esta obra no se realizó ningún convenio modificatorio.
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras y servicios contratados.
Anexo al presente el formato de avance físico-financiero actualizado a la fecha de la única obra generada por el recurso en mención.
 13. El convenio de terminación.
En esta obra no se realizó ningún convenio de terminación.
 14. El finiquito.
Anexo al presente el finiquito de obra.
- b) Si fue por adjudicación directa: **al respecto le informo que la obra fue un proceso de invitación restringida.**

"d). monto aprobado en decreto numero QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
El monto aprobado información que viene en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 6155 de fecha 29 de diciembre de 2022 es por \$5'300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

"e) monto contratado con IVA y sin IVA y fianzas de cumplimiento derivadas del contrato"
El monto contratado para la obra "REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONATEPEC-CRUCERO DE MAYUCA 1ª. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA" es de \$5'300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y anexo copias de la fianza de cumplimiento No. 5140-09625-6

Atentamente



ING. JOSE NAJERA ALARCON
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS DE
JANTETECO, MORELOS.
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024



C.c.p.- Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS



**COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23**

JANTETELCO, MORELOS, A **20 DE MARZO DEL 2023**
ASUNTO: **INVITACIÓN.**

OFICIO N°. DOP-FIRM-INV-CONT-2023/001

**SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.
ING. OMAR ALEJANDRO PINEDA ORTEGA
P R E S E N T E**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 15, 17, 19, 20, 22, 23 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN III, 25, 38,40, 46 FRACCIÓN I, 47, 48,49, 50 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS 1, 2, 4, 9, 10, 24, 37 Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, INVITO A USTED A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **INVITACION RESTRINGIDA**, CON NÚMERO **MJ/JAN/01/FIRM/IR/23** QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO PROVENIENTE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **COMUNIDAD DE AMAYUCA** DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, CUYOS ACTOS SE LLEVARAN A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTOS	FECHA	HORA
INVITACIÓN.	20 DE MARZO DEL 2023	
VISITA AL SITIO DE LA OBRA.	23 DE MARZO DEL 2023	10:00:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES.	23 DE MARZO DEL 2023	1:00:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA.	10 DE ABRIL DEL 2023	11:00:00 AM
FALLO.	11 DE ABRIL DEL 2023	11:00:00 AM
FIRMA DEL CONTRATO.	12 DE ABRIL DEL 2023	10:00:00 AM
FECHA DE INICIO.	14 DE ABRIL DEL 2023	
FECHA DE TÉRMINO.	28 DE MAYO DEL 2023	
DÍAS CALENDARIO PARA EJECUTAR LA OBRA.	45 DIAS NATURALES	
ANTICIPO.	30%	

ESPERANDO QUE EN CASO DE ACEPTAR O NO, ME SEA NOTIFICADO.

ATENTAMENTE

ING. JOSE NAJERA ALARCON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024

Recibí invitación

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS



**COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23**

JANTETELCO, MORELOS, A **20 DE MARZO DEL 2023**
ASUNTO: **INVITACIÓN.**

OFICIO N°. DOP-FIRM-INV-CONT-2023/001

**GRUPO CONSTRUCTOR COBASA, S.A. DE C.V.
ING. GERARDO ABRAHAM ARAGON BAHENA
PRESENTE**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 15, 17, 19, 20, 22, 23 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN III, 25, 38,40, 46 FRACCIÓN I, 47, 48,49, 50 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS 1, 2, 4, 9, 10, 24, 37 Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, INVITO A USTED A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **INVITACION RESTRINGIDA**, CON NÚMERO **MJ/JAN/01/FIRM/IR/23** QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO PROVENIENTE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **COMUNIDAD DE AMAYUCA** DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, CUYOS ACTOS SE LLEVARAN A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTOS	FECHA	HORA
INVITACIÓN.	20 DE MARZO DEL 2023	
VISITA AL SITIO DE LA OBRA.	23 DE MARZO DEL 2023	10:00:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES.	23 DE MARZO DEL 2023	1:00:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA.	10 DE ABRIL DEL 2023	11:00:00 AM
FALLO.	11 DE ABRIL DEL 2023	11:00:00 AM
FIRMA DEL CONTRATO.	12 DE ABRIL DEL 2023	10:00:00 AM
FECHA DE INICIO.	14 DE ABRIL DEL 2023	
FECHA DE TÉRMINO.	28 DE MAYO DEL 2023	
DÍAS CALENDARIO PARA EJECUTAR LA OBRA.	45 DIAS NATURALES	
ANTICIPO.	30%	

ESPERANDO QUE EN CASO DE ACEPTAR O NO, ME SEA NOTIFICADO.

ATENTAMENTE

ING. JOSE NAJERA ALARCON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.
MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
2022-2024



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE JANTETELCO,
MORELOS.
2022-2024

Recibido
JAP
20-03-23

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS



**COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23**

JANTETELCO, MORELOS, A **20 DE MARZO DEL 2023**
ASUNTO: **INVITACIÓN.**

OFICIO N°. DOP-FIRM-INV-CONT-2023/001

**C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
P R E S E N T E**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 15, 17, 19, 20, 22, 23 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN III, 25, 38,40, 46 FRACCIÓN I, 47, 48,49, 50 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS 1, 2, 4, 9, 10, 24, 37 Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, INVITO A USTED A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **INVITACION RESTRINGIDA**, CON NÚMERO **MJ/JAN/01/FIRM/IR/23** QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO PROVENIENTE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **COMUNIDAD DE AMAYUCA** DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, CUYOS ACTOS SE LLEVARAN A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACTOS	FECHA	HORA
INVITACIÓN.	20 DE MARZO DEL 2023	
VISITA AL SITIO DE LA OBRA.	23 DE MARZO DEL 2023	10:00:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES.	23 DE MARZO DEL 2023	1:00:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA.	10 DE ABRIL DEL 2023	11:00:00 AM
FALLO.	11 DE ABRIL DEL 2023	11:00:00 AM
FIRMA DEL CONTRATO.	12 DE ABRIL DEL 2023	10:00:00 AM
FECHA DE INICIO.	14 DE ABRIL DEL 2023	
FECHA DE TÉRMINO.	28 DE MAYO DEL 2023	
DÍAS CALENDARIO PARA EJECUTAR LA OBRA.	45 DIAS NATURALES	
ANTICIPO.	30%	

ESPERANDO QUE EN CASO DE ACEPTAR O NO, ME SEA NOTIFICADO.

ATENTAMENTE



ING. JOSE NAJERA ALARCON

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2023-2024

*Recibí oficio
20-MAR-2023*

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO
JANTETELCO, MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Obras Publicas
No. de Oficio: PM/OP/185-a/2023
Asunto: El que se indica.



JANTETELCO, MORELOS A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

POR ESTE MEDIO RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y ME PERMITO INFORMARLE QUE LAS EMPRESAS ABAJO MENCIONADAS FUERON A LAS QUE SE REALIZO LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INVITACION RESTRINGIDA No. MJ/JAN/01/FIRM/IR/23 PARA LA OBRA DENOMINADA "REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA" DE LA LOCALIDAD DE AMAYUCA DE ESTE MUNICIPIO.

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.	ING. OMAR ALEJANDRO PINEDA ORTEGA	SIC151125TIA
GRUPO CONSTRUCTOR COBASA, S.A. DE C.V.	ING. GERARDO ABRAHAM ARAGON BAHENA	GCC050425551
C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR	C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR	LOED770805LG5

SIN OTRO PARTICULAR A QUE REFERIRME, ME DESPIDO QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE




DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024
ING. JOSE NAJERA ALARCON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
Y OBRAS PÚBLICAS DE
JANTETECO, MORELOS.

C.c.p.- Archivo

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

EL INGENIERO JOSÉ NAJERA ALARCON, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, HACE CONSTAR EL DICTAMEN TÉCNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, SE REALIZA EL:

ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACION A CUANTO MENOS TRES OFERENTES NUMERO: MJ/JAN/01/FIRM/IR/23, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: "REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA", LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EN BASE AL OFICIO ENVIADO POR EL C.P. ALONSO CRUZ SEDEÑO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS.

ANTECEDENTES:

EL 13 DE JULIO DEL 2023, Y OFICIO CON NUMERO:

DOP-FAIS-INV-CONT-2023/012

SE INVITÓ A PARTICIPAR A ESTE PROCEDIMIENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS FISICAS Y/O MORALES:

- 1.- C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR
- 2.- SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.
- 3.- GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.

MISMAS QUE ACEPTARON PARTICIPAR Y SE REGISTRARON AL MISMO, QUEDANDO CONSTANCIAS DE ESTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA.

EL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE REALIZÓ LA VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

EN LA FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE DESARROLLÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS 11 HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, TUVO LUGAR LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, VERIFICANDO CUANTITATIVAMENTE SU CONTENIDO Y SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA (DICTAMEN DE EVALUACIÓN).

REGISTRANDOSE Y ENTREGANDO SUS PROPUESTAS, A LOS SIGUIENTES OFERENTES:

MUNICIPIO DE JANTETELCO
2022-2024

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PUBLICAS



OFERENTES
C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.
GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.

LAS CUALES PRESENTARON LOS SIGUIENTES MONTOS EN SUS PRESUPUESTOS

OFERENTES	MONTO (\$) SIN I.V.A.
C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR	\$4,859,328.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.	\$4,568,976.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.	\$4,719,600.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

DANDOSE POR COMUNICADO Y NOTIFICADOS A LOS PARTICIPANTES, LA RESOLUCIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDE DE LA EVALUACIÓN Y ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO Y PUNTOS 6 Y 8 DE LAS MULTICITADAS BASES DE LICITACIÓN; EL ÁREA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS, REALIZÓ EL ANÁLISIS CUALITATIVO DETALLADO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PRESENTADOS, A EFECTO DE TENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

EN GENERAL PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PREPOSICIONES , SE VERIFICÓ QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES EXIGIDAS A LOS OFERENTES, QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR LOS OFERENTES SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS, QUE EL ANÁLISIS,

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34

CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES A LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, DE LA CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. LA PREPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA FISICA: **C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR** CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, SIN EMBARGO, REBASA EL TECHO FINANCIERO APROBADO PARA LA EJECIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE **DESECHA SU PROPUESTA ECONÓMICA.**
2. LA PREPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.CALIDORETO S.A DE C.V.** CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, SIN EMBARGO, REBASA EL TECHO FINANCIERO APROBADO PARA LA EJECIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE **DESECHA SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

PROPUESTAS SOLVENTES

LA PREPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA: **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.** CUMPLIO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SOLICITADOS POR LA COVOCANTE, EN SUS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS ANTES REALIZADO, POR MEDIO DEL PRESENTE DÍCTAMEN, SE HACE CONSTAR QUE DURANTE EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE DETERMINÓ QUE RESPECTO A LA EMPRESA: **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.** QUE NO EXISTEN INCUMPLIENTOS EN SU PROPUESTA, SUS PROGRAMAS RESULTAN FACTIBLES DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO CON LOS RECURSOS POR CADA UNO CONSIDERADOS, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ES LA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA EJECUTAR LA OBRA, EL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE OBRA ES EL ADECUADO Y SUFICIENTE, LAS CARACTERISTICAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON LOS REQUERIDOS; EL PRECEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN ES EL ADECUADO Y ACORDE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, MAQUINARIA Y CON EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN POR ELLOS CONSIDERANDO, POR LO TANTO SE **ACEPTA TANTO "TÉCNICA COMO ECONOMICAMENTE SOLVENTE"**.

PARA CONSTANCIA A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN EL PRESENTE DICTAMÉN LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVIENEN A 10 DE ABRIL DEL 2023.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ NAJERA ALARCON



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
MAYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024

62970

CENTRC

TEL. 01 731 3 51 31 34



MUNICIPIO DE JANTETELCO
2022-2024

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y

OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN 1, 41 Y 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, Y EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, A TRAVÉS DE LA PRESENTE ACTA, DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES OFERENTES NÚMERO: MJ/JAN/01/FIRM/IR/23, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"**, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EN BASE AL OFICIO ENVIADO POR EL C.P. ALONSO CRUZ SEDEÑO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS

EN LA CIUDAD DE JANTETELCO, MORELOS, SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES**, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; SE EMITE EL PRESENTE FALLO CON CARÁCTER DE **INAPELABLE** REFERENTE A ESTE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE SE DESARROLLO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN RESPECTIVA:

EL **13 DE JULIO DEL 2023**, Y OFICIO CON NUMERO:

DOP-FAIS-INV-CONT-2023/012

SE INVITÓ A PARTICIPAR A ESTE PROCEDIMIENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS FISICAS Y/O MORALES:

- 1.- **C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR**
- 2.- **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.**
- 3.- **GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.**

MISMAS QUE ACEPTARON PARTICIPAR Y SE REGISTRARON AL MISMO, QUEDANDO CONSTANCIAS DE ESTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA.

EL DÍA **VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, SE REALIZÓ LA VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

EN LA FECHA **VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, SE DESARROLLÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL DÍA **DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS 11 HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, TUVO LUGAR LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, VERIFICANDO CUANTITATIVAMENTE SU CONTENIDO Y SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA (DICTAMEN DE EVALUACIÓN).

MUNICIPIO DE JANTETELCO
2022-2024

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PUBLICAS

REGISTRANDOSE Y ENTREGANDO SUS PROPUESTAS, A LOS SIGUIENTES OFERENTES:

OFERENTES
C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.
GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.

EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, SE DIÓ A CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO ELABORADO POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS REPRESENTADAS EN LA FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA QUE SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

OFERENTES	PROPUESTA TÉCNICA
TECNOAMBIENTE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	TÉCNICAMENTE SOLVENTE
INMOBILIARIA SALAS-SANDOVAL S.A. DE C.V.	TÉCNICAMENTE SOLVENTE
CALIDORETO S.A DE C.V.	TÉCNICAMENTE SOLVENTE

EN LA MISMA FECHA Y CONTINUANDO CON LO MANIFESTADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZÓ LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS VERIFICANDO CUANTITATIVAMENTE SU CONTENIDO Y SU POSTERIOR REVISIÓN CUALITATIVA (DICTAMEN DE EVALUACIÓN)

LAS CUALES PRESENTARON LOS SIGUIENTES MONTOS EN SUS PRESUPUESTOS:

OFERENTES	MONTO (\$) SIN I.V.A.
C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR	\$4,859,328.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.	\$4,568,976.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.	\$4,719,600.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



MUNICIPIO DE JANTETELCO
2022-2024

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y

OBRAS PUBLICAS

DANDOSE POR COMUNICADO Y NOTIFICADOS A LOS PARTICIPANTES, LA RESOLUCIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDE DE LA EVALUACIÓN Y ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO Y PUNTO 8 DE LAS MULTICITADAS BASES DE LICITACIÓN; EN ÁREA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REALIZO EL ANÁLISIS CUALITATIVO DETALLADO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PRESENTADOS, A EFECTO DE TENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

EN GENERAL PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PREPOSICIONES, SE VERIFICÓ QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TRATARSE DE OBRA PÚBLICA SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES EXIGIDAS A LOS OFERENTES, QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR LOS OFERENTES SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS, QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES A LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, **DE LA CUAL SE DESPRENDE EL SIGUIENTE RESULTADO:**

PROPUESTAS DESECHADAS

1. LA PREPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA FISICA: **C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR** CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, SIN EMBARGO, REBASA EL TECHO FINANCIERO APROBADO PARA LA EJECIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE **DESECHA SU PROPUESTA ECONÓMICA.**
2. LA PREPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A DE C.V.CALIDORETO S.A DE C.V.** CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS, SIN EMBARGO, REBASA EL TECHO FINANCIERO APROBADO PARA LA EJECIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE **DESECHA SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

PROPUESTAS SOLVENTES

LA PREPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA: **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.** CUMPLIO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SOLICITADOS POR LA COVOCANTE, EN SUS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, RECIBIDAS EN LOS ACTOS CELEBRADOS, SE DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO NÚMERO: MJ/JAN/01/FIRM/IR/23, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"** CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES OFERENTES, A LA EMPRESA: **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS**

MUNICIPIO DE JANTETELCO
2022-2024

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y

OBRAS PUBLICAS

BENAL S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE **\$4,568,965.52** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE **\$731,034.48** (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% DE I.V.A. HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$5,300,000.00** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO QUE REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, RESULTANDO LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7 Y 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES.

LA PRESENTE ACTA SURTE EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN EN FORMA Y SE DA POR ENTERADOS DE LO AQUÍ PLASMADO COMO SI SE REALIZARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A CADA UNO DE ELLOS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SIN QUE ESTO AFECTE EN SU CASO QUE SE LLEVE ACABO DE MANERA INDIVIDUAL, LA PERSONA ASIGNADA **SE COMPROMETE Y OBLIGA** A FIRMAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS DÍEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS; EL LUGAR DE PAGO DE DEL ANTICIPO SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 Y 50 DE LA LEY EN CITA, A ENTREGAR FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE, CON UN **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 45 DÍAS NATURALES**, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL **14 DE ABRIL DEL 2023** O EN SU CASO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SIN MENOSCAMO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

FINALMENTE, SE LES INFORMA A LOS OFERENTES QUE LA PRESENTE ACATA DE FALLO ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SE COMUNICA A LOS PARTICIPANTES QUE LAS PREPOSICIONES DESECHADAS DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS OFERENTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE FALLO, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PREPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES, AGOTADOS DICHOS TÉRMINOS LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAMOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PROVIENEN DEL **RAMO 33 FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)** EN BASE A OFICIO, SIGNADO POR EL **C.P. C.P. ALONSO CRUZ SEDEÑO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO**, CON UN PRESUPUESTO BASE DE



MUNICIPIO DE JANTETELCO
2022-2024

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y
OBRAS PUBLICAS

\$4,568,965.52 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE **\$731,034.48** (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% DE I.V.A. HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$5,300,000.00** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA FECHA EN QUE SE RECIBE EL ANTICIPO, ASÍ COMO EL PROGRAMA DINÁMICO DE LA OBRA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, SE FIRMA LA PRESENTE PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESTA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

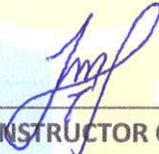
OFERENTES



C. DULCE MARIA LOPEZ ESCOBAR



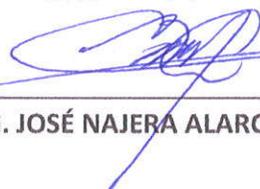
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y
CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.



GRUPO CONSTRUCTOR COBASA S.A
DE C.V.

FUNCIONARIOS

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



ING. JOSÉ NAJERA ALARCÓN





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

NOMBRE DE LA OBRA	"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"
FECHA DE CONTRATO	12 DE ABRIL DEL 2023
IMPORTE	\$4,568,965.52
I.V.A	\$731,034.48
IMPORTE TOTAL	\$5,300,000.00
PROGRAMA	FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE MAYO DEL 2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, AL QUE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO PROFRESOR ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO EDER JOSÉ SANDOVAL PICHARDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS, BENAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR OMAR ALEJANDRO PINEDA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 38, FRACCIÓN IX Y XXVIII, 119, FRACCIÓN IV, 125, 127 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

I.2.- QUE EL CIUDADANO PROF. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 41 FRACCIONES IX, XI Y XXVII, 76 Y 78 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

I.3.- CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA EROGACIÓN QUE CAUSE EL PRESENTE CONTRATO, SITUACIÓN QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, CERTIFICADO POR EL PROPIO SECRETARIO MUNICIPAL ING. EDER JOSÉ SANDOVAL PICHARDO.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE REFORMA S/N, COLONIA CENTRO, JANTETELCO, MORELOS, C.P. 62970, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



1.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION RESTRINGIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 15, 17, 19, 20, 22, 23 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II, 25, 38,40, 46 FRACCIÓN I, 47, 48,49, 50 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS 1, 2, 4, 9, 10, 24, 37 Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 128 LETRA A INCISO II Y LETRA B INCISO II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y ARTICULO 38, 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN NO EXCEDE EL MONTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACION RESTRINGIDA, QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,339 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON MODIFICACION DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,314 VOL. No. 84 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR EDUARDO GÜEMES RIOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DE LA QUINTA DEMARCAION NOTARIAL DEL ESTADO.

II.2.- EL CIUDADANO OMAR AELJANDRO PINEDA ORTEGA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO IDMEX2085694312, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,339 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON MODIFICACION DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,314 VOL. No. 84 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR EDUARDO GÜEMES RIOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DE LA QUINTA DEMARCAION NOTARIAL DEL ESTADO. MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 65, COL. EUSEBIO JAUREGUI, CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62741, LO QUE ACREDITA CON RECIBO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SIC151125TIA.

II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SU REGLAMENTO, Y EL

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
2022 – 2024
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS ESTOS DOCUMENTOS ESTAN A RESGUARDO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, LOS CUALES CONSISTEN EN LOS SIGUIENTES:

- I. COTIZACIÓN, EL ACTA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- II. PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- III. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA;
- IV. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN;
- V. LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LO QUE MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN "REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONTRATO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y QUE VINCULAN A "EL MUNICIPIO" Y A "EL CONTRATISTA" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

SEGUNDA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD, (NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN CONGRUENCIA CON EL PUNTO II.2 DE LA DECLARACIÓN Y ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS) REQUERIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL (LOS) PROYECTO(S) DE OBRA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER ANTE "EL MUNICIPIO", DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO, FALTA DE ATENCIÓN O REALIZAR TRABAJOS DE MALA CALIDAD QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL RESIDENTE DE SUPERVICION PARA SU PAGO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) PROYECTO(S) DE OBRA, ASÍ COMO EN ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, O BIEN, A CUBRIR EL COSTO DE LOS MISMOS CUANDO A ELECCIÓN DE "EL MUNICIPIO" SEAN REALIZADOS POR TERCERAS PERSONAS, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

SE GENEREN, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS POR LOS TRABAJOS DE MALA CALIDAD QUE SE TENGAN QUE REALIZAR A TERCERAS PERSONAS, EN CADA CASO SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO", POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER LAS CANTIDADES QUE SE ORIGINEN POR REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$4,568,965.52 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$731,034.48 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** CIFRAS QUE EN SU CONJUNTO SUMAN LA CANTIDAD DE **\$5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2023.

CUARTA: RETENCIONES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 191 DE LA LE FEDERAL DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, EL CONTRATISTA PAGARÁ EL DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, RETENCIÓN, QUE SE DESTINARÁ A LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LO RECAUDE, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA FEDERACIÓN POR LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR EL COBRO DEL DERECHO ANTES SEÑALADO.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **45 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **14 DE ABRIL DEL 2023** A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **28 DE MAYO DEL 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE DE SUPERVICION Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, RESPECTIVAMENTE.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO O SITIOS DE LOS TRABAJOS, DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL (LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PROGRAMA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN EL DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO" UBICADO EN CALLE REFORMA S/N, COLONIA CENTRO, JANTETELCO, MORELOS, C.P. 62970, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CON LA SECUENCIA Y TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LA QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PAGO TALES COMO NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, CONTROLES DE CALIDAD, FOTOGRAFÍAS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CRITERIO DEL ÁREA CONTRATANTE Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LA MISMA, QUE SERÁ QUE SERA NO MAYOR A UN MES CALENDARIO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA; LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISION Y "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA RESPECTIVA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL ATRASO QUE TENGA EL LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONÓMICAS, PENAS CONVENCIONALES, NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

EL RETRASO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNOS DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRASCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES EN QUE DEBEN SER PAGADAS LAS ESTIMACIONES UNA VEZ AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISION.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS, LA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE AJUSTEN A LO INDICADO EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁ POR AUTORIZADAS CUANDO "EL MUNICIPIO" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISION. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE SUPERVISION DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN A COBRO LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA SU PAGO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
2022 – 2024
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LA ESTIMACIÓN DE AJUSTES DE COSTOS SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE, APLICANDO AL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A LOS FACTORES QUE SE AUTORIZEN PARA CADA TIPO DE AJUSTE: DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE ENTRE ELLOS.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 99 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISAS DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN AUTORIZADA DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISION.

UNA VEZ CALCULADOS LOS IMPORTES DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 162, 165 Y 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

SÍ "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS Y MENCIONADOS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.7 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS DE "EL MUNICIPIO", ESTA PODRÁ ORDENAR SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: ANTICIPOS.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRÉSUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$1,370,689.66 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA QUE SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL DÍA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALAN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49, 50 Y 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DICHA AMORTIZACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR TOTALMENTE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO".

NOVENA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTRUIR Y PRESENTAR SUS GARANTÍAS DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OTORGADA POR LA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EXPEDIDAS A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.

ESTA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.7 Y ENTREGUE A "EL MUNICIPIO" LA GARANTÍA POR DEFECTO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

LA (S) PÓLIZA (S) DE FIANZA CONTIENE (N) LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 53 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTES ENTRE OTRAS, EN LAS SIGUIENTES.

A). - QUE LA (S) FIANZA (S) SE OTORGA (N) ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDA EN ESTE CONTRATO.

B). - QUE PARA CANCELAR LA (S) FIANZA (S) SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA A LA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRASCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS. DE PRESENTARSE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE CITADO REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA ANTE LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA.

C).- QUE LA (S) FIANZA (S) ESTARÁ (N) VIGENTE (S) DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE (N) Y CONTINUARA (N) VIGENTE (S) EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D). - QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

E). - QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, RESPECTO A LAS PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Y

F). - QUE EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO O PLAZO DEL CONTRATO CONLLEVARAN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. CUANDO SE TRATE DE UN INCREMENTO EN EL MONTO O UNA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO QUE NO SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO PARA ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO, ASÍ COMO INCLUIRSE UNA CLÁUSULA RESOLUTORIA DEL CONVENIO EN EL CASO DE QUE LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA NO SEA ENTREGADA EN EL PLAZO SEÑALADO. TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN NI DEL

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2012-2014

ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ESTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ EXIGIR SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO QUE FORMAN PARTE DE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y 53 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y 53 DE SU REGLAMENTO. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORGUEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE REALIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

DECIMA: AJUSTES DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS Y AL MOMENTO DE OCURRIR LA CONTINGENCIA, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE ACORDADO, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131 Y 132 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS CUANDO SE REFIERA AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y 133 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS DEL CUANDO SE REFIERA ARTÍCULO 58 DE LA LOPSRMEM SEGÚN SEA EL CASO) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

EN EL CASO DE LA MANO DE OBRA, A LA PLANTILLA DEL PERSONAL SE LE APLICARAN LAS VARIACIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, PARA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES EN EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" EL QUE LO PROMUEVE DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" LA QUE LO DETERMINARÁ EN IGUAL PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DEL COSTO, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN A "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINO DE LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE TRASCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERIODO DE QUE SE TRATE.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, POR LO QUE NO SE REQUERIRÁ LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

UNA VEZ TRASCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO". CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

QUE SE PROMUEVE LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA "EL MUNICIPIO" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE "EL CONTRATISTA" DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DEL COSTO EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERADO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SÍ AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA ALGÚN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJADOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

EN CASO DE VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LIBERANDO DE TODO COMPROMISO DE CARÁCTER CIVIL, PENAL MERCANTIL, FISCAL, DE DERECHOS DE AUTOR, Y DE CUALQUIER OTRO A "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON EL PERFIL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA, Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LA DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONTRATO, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DEBERÁ LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE SUPERVISION, LA ELABORACIÓN, APERTURA, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, Y NORMAS DE CALIDAD Y LA BITÁCORA.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO INDICADO EN SU PROPOSICIÓN.

PARA EL CASO DE QUE ALGÚN PROFESIONAL, TÉCNICO ESPECIALIZADO O ADMINISTRATIVO NO CUMPLA CON EL PERFIL SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO" O DEJE DE LABORAR PARA "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A SUSTITUIRLO O A REMPLAZARLO, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO HORAS) POSTERIORES A LA QUE SE LE COMUNIQUE LA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

EL RESIDENTE DE SUPERVISION DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL CONTRATISTA" APLIQUE EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL NÚMERO Y CON EL PERFIL INDICADO EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PREFIERA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"EL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, "EL MUNICIPIO" OTORGA SU CONSENTIMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA OPTAR POR LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA TALES EFECTOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" ASEGURE LA INTEGRIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y RESGUARDE EN EL ARCHIVO DE GLOSA CONTABLE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SÍ CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ELEGIDO LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" REQUIERA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RECONOCER LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AUN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS. LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE TENGA LO CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA"; DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO EN OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 – 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022 2024

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN

DECIMA SEPTIMA: DE LA BITÁCORA.

LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA ES EL INSTRUMENTO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE SE REGISTRARAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA ES OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", POR LO QUE SU ELABORACIÓN, APERTURA, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO, SE AJUSTARA A LAS NECESIDADES DE CADA DEPENDENCIA, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

DECIMA OCTAVA: RETENCIONES ECONÓMICAS. LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIGENTES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LOS QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTRE (N) EN PROCESO DE PAGO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" LE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LA(S) MISMA(S) QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO, EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES ECONÓMICAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ESTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL MUNICIPIO"; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "EL MUNICIPIO" Y, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

DECIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

SÍ "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VENIDOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA AUN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SÍ "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS 107, 108, 157, 109, 110, 111, 112, 113 Y 114 DE SU REGLAMENTO.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2012-2014

VIGESIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN. LOS AJUSTES DE SER PROCEDENTE, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O HAYAN GENERADO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL MUNICIPIO" AUTORIZARA LA MODIFICACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ADICIONALES, EL MUNICIPIO JUNTO CON EL CONTRATISTA DEBERÁN REVISAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y 60 DE SU REGLAMENTO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES DEL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ESTOS PARTES DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA", Y "EL MUNICIPIO" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONCLUYA LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, NO SERÁ NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. SI "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", EMITIRÁ EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN; DE NO HACERLO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EL CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIARÁ EL PLAZO RESPECTIVO DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE REFERENCIA O A LA AFIRMATIVA FICTA DE "EL MUNICIPIO".

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", PARA QUE ESTA RESUELVA LO CONDUCENTE. "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" LA QUE REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN. A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS PARA LOS REFERIDOS CONCEPTOS SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y "EL CONTRATISTA" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO. TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN NI Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN, A PARTIR DE QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN Y HASTA LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE CONCLUYAN

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 – 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

DICHOS TRABAJOS; LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS REFERIDOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A SU PRESENTACIÓN. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS "EL MUNICIPIO" JUNTO CON EL CONTRATISTA, PROCEDERÁN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

SÍ POR LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO NO ES POSIBLE SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", PREVIA JUSTIFICACIÓN, PODRÁ AUTORIZAR HASTA POR UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, EL PAGO PROVISIONAL DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS INSUMOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN SUMINISTRADO O UTILIZADO EN LA OBRA, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR, A PARTIR DE LA DETERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN. LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y DEBERÁ LIMITARSE A LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ESTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



EL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

ESTADO DE MORELOS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRE EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SOLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AUN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"EL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARAN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I). - SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO;

II). - SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";

III). - SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, EN SU CASO, POR LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA;

IV). - SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIGENTE POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

V). - SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VI). - SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

VII). - SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EXCEPTO CUANDO "EL CONTRATISTA" PREFIERA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO;

VIII). - SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

IX). - SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD;

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

X). - SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y

XI) CUANDO SE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL MUNICIPIO" POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO, FALTA DE ATENCIÓN, ERROR ARITMÉTICO O DE CÁLCULO Y SE REALICEN TRABAJOS DE MALA CALIDAD Y "EL CONTRATISTA" SE NIEGUE A REALIZAR LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O NO LAS HAGA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO";

XII). - POR NO ENTREGAR LA GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA", EN LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

XIII). - POR NO PROPORCIONAR Y APLICAR AL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE HAYA INDICADO EN SU PROPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

XIV). - EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y

XV). - EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SU REGLAMENTO, LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS, LA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE SEA LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AUN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 – 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



EL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

PROCEDA, EN EL CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

EN EL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE RESULTEN DE LA RESCISIÓN. LA OPCIÓN QUE SE ADOpte ATENDERÁ A LA QUE DEPARE MENOR PERJUICIO A "EL MUNICIPIO" DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRAS.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" OPTARÁ POR APLICAR RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO" CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ DETERMINADO POR "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, UNA VEZ EMITIDA, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 61, SEGUNDO PÁRRAFO Y 63 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL MUNICIPIO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 – 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2023-2024

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "EL MUNICIPIO", ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA QUE SE HAYA GENERADO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE EL FINIQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTE E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTÁS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESTE PERIODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 – 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).- CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 99 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SEGÚN SEA EL CASO.

B) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI AJUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C). - CUANDO "EL MUNICIPIO" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

D) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE AJUSTEN A LO INDICADO EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO.

E). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, CONSISTAN EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SALVO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS. DEBIENDO ANEXARSE AL FINIQUITO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE NO HACERLO, SE LE COMUNICARÁ EL RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 – 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



EL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS **15 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FUNDAMENTAR, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SÍ DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SÍ RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

2022 - 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23



"MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). - "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B). - EL CIUDADANO **PROFR. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C). - EL CIUDADANO **PROFR. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D). - DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA SEPTIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR DEBERÁ SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO, LAS DEMÁS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APLICABLES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN O FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOCATEPEC MORELOS, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS

MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
2022 – 2024
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MJ/JAN/01/FIRM/IR/23**



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE JANTETELCO, MORELOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"


**PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO**

PROF. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


**SERVICIOS INMOBILIARIOS Y
CONSTRUCTIVOS BENAL S.A. DE C.V.
ING. OMAR ALEJANDRO PINEDA ORTEGA
ADMINISTRADOR UNICO**

ASISTIDO POR:


ING. EDER JOSE SANDOVAL PICHARDO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



TESTIGOS


LIC. OLIVIA DE LA TORRE AGUILAR
CONTRALORA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024




**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024
ING. JOSE NAJERA ALARCÓN
DIRECTOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS**

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34

JANTETELCO, MORELOS A 20 DE MARZO DEL 2023

CARTA DE NOTIFICACIÓN AL RESIDENTE DE SUPERVISION

OBRA: "REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE AMAYUCA

MUNICIPIO: JANTETELCO, MORELOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN MI CARÁCTER DE **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**, DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS; Y EN BASE AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE: "LAS DEPENDENCIAS, SECRETARÍAS O AYUNTAMIENTOS EN SU CASO, ESTABLECERÁN LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PROPIA O A TRAVÉS DE UN TERCERO, CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE EL CONTRATISTA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS". POR ESTA RAZÓN TENGO A BIEN DESIGNARLO A USTED **ARQ. JOSE RAFAEL TORRES TORRES** COMO SUPERVISOR DE LA OBRA ANTES MENCIONADA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO A LA NORMA ESTABLECIDA; ASÍ COMO LLEVAR EL CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO DE LA MISMA.



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO

ING. JOSE NAJERA ALARCON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



ARQ. JOSE RAFAEL TORRES TORRES
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO JANTETELCO, MOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
MORELOS



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"
JANTETELCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO, MORELOS
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.**

JANTETELCO, MORELOS, A **09 DE ABRIL 2023**
ASUNTO: **NO AFECTACIÓN ARBÓREA.**

ING. JOSE NAJERA ALARCON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
PRESENTE

DE CONFORMIDAD A DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 17 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LA CLAUSULA SEXTA SEGUNDO PÁRRAFO DEL CONTRATO Y EN ATENCIÓN AL OFICIO **DOP-FIRM-IAM-2023/001** DONDE SE SOLICITA SE LLEVE A CABO UN ESTUDIO DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA OBRA DENOMINADA **"REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1A. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA"** DE LA LOCALIDAD DE **COMUNIDAD DE AMAYUCA** DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO MORELOS.

ASI PUES SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, POR LO QUE EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DETERMINO QUE NO SE ENCUENTRA **NINGUNA AFECTACIÓN** POR LO QUE ES VIABLE LLEVAR A CABO LA OBRA ANTES MENCIONADA

ATENTAMENTE

FIDEL PASTRANA A.

C. FIDEL PASTRANA ARAGON
DIRECTOR DE ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO
2022-2024

C. c. p. Archivo

DOMICILIO: CALLE REFORMA SIN NÚMERO.
CENTRO JANTETELCO, JANTETELCO MORELOS. C. P. 62970
TEL. 01 731 3 51 31 34

*Recabi: oficio
09-04-23.
[Signature]*



MUNICIPIO DE JANITELCO, MORELOS
PROGRAMA CALIFICADO DE OBRA PÚBLICA
PERIODO FISCAL 2023

Caso	Proceso	Número	Tipo de Contrato	Localidad	Empresa	Descripción del Contrato	Lugar de Ejecución (Colonia)		PERIODO DE EJECUCIÓN		Monto Programado con IVA	Monto Modificado con IVA	Pagado con Dedicaciones	Ejercicio	Prestación de servicio en trámite	Prestación de servicio en trámite (09/09/2023)	Número Cuanta Contable	Nombre de Director de Obra	Nombre de Residente
							Inicio	Termino	Inicio	Termino									

FIR FOLIO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIRM)

01	MALJAN01/FIRM/R/23	MALJAN01/FIRM/R/23	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA DEL TRÁMICO CON ASEFLO EN TRÁMICO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 15. ETAPA LOCALIDAD DE AMAYUCA	AMAYUCA	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AMAYUCA S.A. DE C.V.	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA DEL TRÁMICO CON ASEFLO EN TRÁMICO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 15. ETAPA LOCALIDAD DE AMAYUCA	14-abr-23	28-may-23			\$5,300,000.00	\$5,300,000.00	\$2,170,000.02	\$2,543,999.97	100.00%	100.00%	814	ING. JOSÉ HAJERA ALARCON	ARL. JOSÉ TORRES TORRES
----	--------------------	--------------------	--	---------	---	--	-----------	-----------	--	--	----------------	----------------	----------------	----------------	---------	---------	-----	--------------------------	-------------------------



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JANITELCO

[Handwritten Signature]

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO DE JANITELCO
2022-2024

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS

FINIQUITO DE OBRA

DATOS GENERALES

MUNICIPIO: JANTETELCO, MORELOS NO. DE OBRA: MJ/JAN/01/FIRM/R/23
 LOCALIDAD: JANTETELCO NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO CON ASFALTO EN TRAMO CARRETERO ARCO DE JONACATEPEC-CRUCERO DE AMAYUCA 1a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AMAYUCA
 PROGRAMA: FONDO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL MUNICIPAL (FIRM 2023)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 HISTÓRICO MUNICIPIO JANTETELCO,
 MORELOS

NUMERO DE CONTRATO: MJ/JAN/01/FIRM/R/23 CONTRATISTA:

IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 4,637,816.00
 IMPORTE DE ANTICIPO: \$ 1,361,284.80
 SIVA SIVA

PERIODO DE EJECUCION DEL: 14/04/2023 AL 29/05/2023 FECHA: 28/05/2023

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

TRAZO Y NIVELACION MANUAL PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA BARRIDO DE LA SUPERFICIE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: BARRIDORA, MANO DE OBRA PARA RECIBIR CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSION CATIONICA RR-2K RAZON DE 1.50 LT/M2 INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION EN PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA, ACARREOS, TENDIDO, COMPACTACION, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE CONTRATADO	ESTIMACION No.1		ESTIMACION No.2		TOTAL REAL		DIFERENCIAS	
						CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
TZO-01FIRM	TRAZO Y NIVELACION MANUAL PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$ 8.00	9086.54	\$ 72,532.32	9083.20	\$ 72,865.60	0.00	\$ -	9083.20	\$ 72,865.60	-16.66	\$ (133.28)
BARR-02FIRM	BARRIDO DE LA SUPERFICIE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: BARRIDORA, MANO DE OBRA PARA RECIBIR CARPETA ASFALTICA.	M2	\$ 8.50	9066.54	\$ 77,065.59	9083.20	\$ 77,207.20	0.00	\$ -	9083.20	\$ 77,207.20	-16.66	\$ (141.61)
LIGA-03FIRM	RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSION CATIONICA RR-2K RAZON DE 1.50 LT/M2 INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	LT	\$ 37.55	13599.81	\$ 510,872.87	13624.80	\$ 511,811.24	0.00	\$ -	13624.80	\$ 511,811.24	-24.99	\$ (638.37)
CARPASE-04FIRM	CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION EN PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA, ACARREOS, TENDIDO, COMPACTACION, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	\$ 425.80	9086.54	\$ 3,859,719.42	9083.20	\$ 3,885,809.92	0.00	\$ -	9083.20000	\$ 3,885,809.92	-16.66	\$ (7,090.50)
LIN-05FIRM	SUMINISTRO Y ELABORACION DE LINEA CONTINUA DE 10 CM, INCLUYE: SUMINISTRO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	\$ 11.03	4530.854	\$ 49,875.32	0.00	\$ -	3779.02000	\$ 41,871.56	3779.02000	\$ 41,871.56	752.83	\$ 8,303.76
	SUMA HOJA.1				\$ 4,568,965.52		\$ 4,527,293.96		\$ 41,871.56		\$ 4,568,965.52		\$ (0.00)
	DIFERENCIA												
	SUB-TOTAL				\$ 4,568,965.52		\$ 4,527,293.96		\$ 41,871.56		\$ 4,568,965.52		
	I.V.A.				\$ 731,034.48		\$ 724,367.03		\$ 6,667.45		\$ 731,034.48		
	TOTAL				\$ 5,300,000.00		\$ 5,251,660.99		\$ 48,339.01		\$ 5,300,000.00		

ELABORADO:
 ING. OMA ALEJANDRO MEDINA ORTEGA
 CONTRATISTA

ELABORADO:
 ING. OMA ALEJANDRO MEDINA ORTEGA
 SUPERINTENDENTE DE LA OBRA

PROBADO:
 ING. JOSUE TORRES
 REPRESENTANTE DE SUPERVISION

AUTORIZADO:
 ING. CARLOS MADERO
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO
 2022-2024



ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5140-09625-6
Código de Seguridad: fVwg+Vv
Folio: 1495664
Monto de la fianza: \$530,000.00
Monto de este movimiento: \$530,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Abril de 2023

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS

\$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ASI MISMO, SE OTORGA BAJO LAS DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL, S.A. DE C.V., POR VITUD ESTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

B. EN CASO DE PRORROGA O CONVENIO ADICIONAL QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTIA SE EXTENDERA AUTOMATICAMENTE AMPLIADA Y PRORROGADA Y CUBRIENDO TANTO LAS ESTIPULACIONES SURGIDAS DE ESTE ACTO JURIDICO COMO LAS QUE EN SU CASO ESTABLEZCAN EN EL CONVENIO ADICIONAL.C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA O LIBERARLA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

D) QUE LA INSTITUCION ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA HACER EFECTIVA DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA HIPOTESIS DEL PAGO EXTEMPORANEO O DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

E) QUE LA INSTITUCION ASEGURADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS. RENUNCIANDO POR TANTO AL FUERO QUE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLE.

F) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRA EXTINGUIRSE NI LIMITARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL, SU PRORROGA O SUS CONVENIOS ADICIONALES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

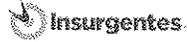
LÍNEA DE VALIDACIÓN

m105MX3LeoHasF2x0005p5FCVXZwIAXYNlAgZpLJdJdANrV77MFaeUuqUqm742Z0v08657cEPAL7G5y8Jc411632PFSyWVugU5RayOnCR2Rt6g6ZzzzAXCFACcmk18Jcm86WGBF-xadlqduKVAZEMlwSfHbNlqpnUeSjTfWfcoE40344XNj8YRZj26
 mHzT5mjL5y0W562DCRvHbK1syzG8eBvMMNzc+E3MnrDmV350uUw7zUJpPB8l8tSpwvWbZwU0E8NVnKtkkx8dMORZOX165FngX7NhrFgs3wy6S5v86F05k4C91p33VmjL1DU3CjW6A==
 Serie Certificado: 00000100009900014756. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interponer la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 u 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y regulatorias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V. hace constar que el día 5 de Septiembre del 2023 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	5140-09625-6
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS BENAL, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	TESORERIA MUNICIPAL DE JANTETELCO, MORELOS
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$530,000.00
Monto actual de la fianza:	\$530,000.00
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	13AX-1W1M0RU-AFAD
Fecha de expedición:	14/04/2023

Firma Digital de la constancia de consulta:
rW4VjCtcq3K7CSH6xp9jsFjRQgA4rdtIDDZXLJKHgYedCq5QJHBj6ndXdATNPHtR2ZXgQUSpyCzN
jhAXofUJ7j3V46JxLC4wfeV94ILSUKcMQDMYZ+LZgNlcp5vmzpXevz0kN+8cJ+OORVnWbpVoo0q
ZGPyOLmEwbyjXO8LdZU=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestador de Servicios de Certificación: AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.